

RESOLUCIÓN 198-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. *La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 números 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “(...) *Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;
- Que** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: “(...) *Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social.* (...)”;
- Que** el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional dispone: “*Efectos de las sentencias y dictámenes constitucionales. Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación.*”;
- Que** los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial prevén sobre la declaración de los elegibles en los concursos de oposición y méritos y de aquellos que constarán y permanecerán en un banco de elegibles producto de los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial, resultados que serán vinculantes para las autoridades, de acuerdo al estricto orden de calificación que hayan obtenido;
- Que** el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*1. Nombrar (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) / 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento,*

responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;

- Que** mediante Resolución 197-2016, de 16 de diciembre de 2016, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA ACCEDER A UNO DE LOS CUPOS DE FORMACIÓN INICIAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, PARA EL SERVICIO NOTARIAL A NIVEL NACIONAL”;*
- Que** con Resolución 169-2017, de 18 de septiembre de 2017, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL PARA EL SERVICIO NOTARIAL A NIVEL NACIONAL”;*
- Que** mediante Resolución No. 038-2018, de 15 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“APROBAR EL INFORME FINAL DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA EL SERVICIO NOTARIAL A NIVEL NACIONAL; Y, DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES QUE ALCANZARON CALIFICACIONES IGUAL O SUPERIORES A OCHENTA (80) PUNTOS”;* disponiendo en su artículo único lo siguiente: *“Artículo único.- (...) declarar elegibles a los postulantes que alcanzaron calificaciones igual o superiores a ochenta (80) puntos, de conformidad con el anexo que forma parte de la presente resolución; (...);”;* y, que de acuerdo al anexo que forma parte de la resolución, constan un total de 70 elegibles y respecto al doctor Marvin Emilio Torres Andrade, consta en el puesto 70 con un puntaje de 80,22;
- Que** de conformidad con la Acción de Personal Nro. 756-DP19-2021-LB, de fecha 27 de septiembre de 2021, la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Zamora Chinchipe, en atención a la Resolución N° 116-2021, de 27 de julio de 2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura, procedió a ENCARGAR, la Notaría Pública Única del cantón Palanda, a partir del 28 de septiembre de 2021 hasta el 27 de septiembre de 2023 al Abg. Favian Ramiro Montaña Montaña, Notario titular de la Notaría Única del cantón Chinchipe, hasta que se cumpla con la designación del Notario titular conforme lo establece la Ley;
- Que** mediante sentencia emitida el 13 de diciembre de 2022, las 16h34, el Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Espíndola, Provincia de Loja, dentro de la acción de protección propuesta por el doctor Marvin Emilio Torres Andrade y asignada con el número 11310-2022-00146, resolvió: *“(...) se acepta la acción de protección presentada por el ciudadano Marvin Emilio Torres Andrade, y se declara la violación de sus derechos constitucionales a la seguridad jurídica, motivación y derecho al trabajo; al efecto, se dispone que el Consejo de la Judicatura, en el término de 8 días de ejecutoriada la presente sentencia, cumpla con lo determinado en las Resoluciones 197-2106, 169-2017 y 038-2018, emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura y proceda al nombramiento del doctor Marvin Emilio Torres Andrade, como Notario para el cantón Palanda, de conformidad a las reglas establecidas en las mismas.- (...);”;* y, en razón del recurso de apelación interpuesto por la parte accionada, la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Loja, en sentencia de 31 de marzo de 2023, las 09h39, resolvió desechar el recurso planteado, en consecuencia, se ha confirmado

la sentencia dictada por el Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Espíndola, Provincia de Loja;

- Que** mediante Memorando circular-CJ-DG-2023-1872-MC, de 15 de junio de 2023, la Dirección General del Consejo de la Judicatura, dispuso a las áreas técnicas correspondientes, remitir los insumos e informes pertinentes que permitan dar cumplimiento a la sentencia de 13 de diciembre de 2022, emitida por la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Espíndola, provincia de Loja, dentro de la acción de protección No. 11310-2022-00146; y, sobre la base de informado, con Memorando-CJ-DG-2023-6179-M, de 06 de septiembre de 2023, la Dirección General, dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano continúe con el trámite correspondiente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Memorando circular CJ-DG-2023-1872-MC de 15 de junio de 2023;
- Que** mediante Memorando circular-CJ-DNTH-2023-0996-MC, 28 de septiembre de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-558, de 27 de septiembre de 2023, para otorgar un (1) nombramiento para el órgano auxiliar del servicio notarial a nivel nacional, en cumplimiento de la sentencia dictada dentro de la acción de protección No. 11310-2022-00146, en el cual, constan todos los aspectos técnicos, conclusiones y recomendaciones para el efecto;
- Que** la Dirección General remitió el Memorando CJ-DG-2023-8218-M, de 14 de noviembre de 2023, a la Secretaría General para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, el Memorando circular-CJ-DNTH-2023-0996-MC, 28 de septiembre de 2023, a través del cual, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-558, de 27 de septiembre de 2023; así como, el Memorando CJ-DNJ-2023-1403-M, de 9 de noviembre de 2023, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR AL DOCTOR MARVIN EMILIO TORRES ANDRADE, COMO NOTARIO DEL CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE

Artículo Único.- Nombrar al doctor Marvin Emilio Torres Andrade, Notario Único del cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe, en cumplimiento de la sentencia de 13 de diciembre de 2022, a las 16h34, dictada por el Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Espíndola, provincia de Loja, en la acción constitucional signada con el número 11310-2022-00146.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La Dirección General del Consejo de la Judicatura, realizará la notificación y posesión del doctor Marvin Emilio Torres Andrade, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente Resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Talento Humano, de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y de la Dirección Provincial de Zamora Chinchipe el Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web institucional y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a uno de diciembre de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda de las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el uno de diciembre de dos mil veintitrés.

Mgs. Mayra Lorena Morales Carrasco
**Secretaria General
del Consejo de la Judicatura**

| | |
|----------------|----|
| PROCESADO POR: | GH |
|----------------|----|